AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 065/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA DE "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA AFD" (Hoja 1 de 3).

Asunción, 30 de septiembre de 2011

VISTO y CONSIDERANDO: El Dictamen Nº 019/2011, de fecha 23 de septiembre de 2011, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), recomendando la adjudicación del llamado a Contratación Directa de "Servicio de Limpieza de las Oficinas de la AFD", aprobado por Resolución de Presidencia Nº 048/2011 del 19 de agosto de 2011 siendo el monto máximo total previsto para la contratación de ₲ 60.000.000, plurianual, a ejecutar en el 2011 la suma de ₲ 15.000.000, y en el ejercicio 2012 el monto de ₲ 45.000.000.

Que el artículo 63º "Criterio de Adjudicación" del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, establece que *"Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28º de la Ley N° 2051/2003, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".*

Que asimismo el artículo 58º del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, establece en el segundo párrafo: *"...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: "...3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".*

Que el artículo Nº 34 de la Ley 2051/03 en su inciso "c" señala: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferentes,...".*

Que fueron cursadas invitaciones a las firmas: 1) DANDRES S.A 2) EL MEJOR S.R.L 3) TODO BRILLO S,R.L 4) HIGHEST S.A.; 5) MIMBI de AMALIA GONZÁLEZ ARIAS.

Que según el Acta de Apertura de ofertas realizada en fecha 13 de setiembre de 2011, se procedió a la apertura de sobres de los siguientes oferentes: HIGHEST S.A., ELEGANCIA de Lilian Celeste Sosa, PROYECTOS Y SERVICIOS DEL PARAGUAY S.A, SEGE S.R.L, FULL SERVICE de Isabel Samaniego Caceres, OSCAR OSVALDO ZARACHO MENDEZ, LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. GRUPO UNIVERSAL S.A., LAYA CONSTRUCCIONES S.A.

FIRMADO: DIEGO FERNANDO DUARTE SCHUSSMULLER. PRESIDENTE INTERINO.

Oubenfm Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 065/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA DE "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA AFD" (Hoja 2 de 3).

...///...

Que según el referido Dictamen se analizó los "DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL" en cumplimiento de lo establecido en el Art. 61 del Decreto 21.909/2003: *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas .., etc., si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En el Acta de apertura de sobres se le emplazó por el término de 48 hs a la Empresa OSCAR OSVALDO ZARACHO MÉNDEZ para la presentación de la Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente y para la presentación de Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario, la que no ha dado cumplimiento en el plazo establecido, por lo que no cumple con el: Art. 60 del Decreto 21.909/2003. "La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... "los documentos de la oferta estén en general en orden" . La segunda menor oferta presentada por la Empresa LAYA CONSTRUCCIONES S.A., se encuentra firmado por el Presidente, Sr. Carlos A. Ayala Moreno, (según aclaración del sello respectivo), y de acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto social de Constitución de sociedad, el Artículo 13° "El uso de la firma social corresponderá amén de los casos antes indicados, al Presidente del Directorio conjuntamente con un Director Titular o a dos cualquiera Directores Titulares si existieren. Por lo que consideramos que el Formulario de la Oferta no se encuentra debidamente firmado, siendo este un documento básico de carácter substancial, de acuerdo a lo establecido en el Art. 60 y el Art. 61 del Decreto 21.909/2003... "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitado en el pliego de Bases y condiciones, ELIMINÁNDOSE a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria." Por lo expuesto, la oferta presentada por la Empresa LAYA CONSTRUCCIONES S.A queda eliminada". Conforme al Informe presentado por Servicios Generales, de fecha 21 de setiembre se procedió a la evaluación técnica de las propuestas presentadas por las Empresas OSCAR OSVALDO ZARACHO MÉNDEZ, LAYA CONSTRUCCIONES S.A. y PROYECTOS Y SERVICIOS DEL PARAGUAY S.A, en la que manifiesta que cumplen con los requisitos técnicos exigidos en base a la documentación presentada. Habiéndose eliminado las dos propuestas más bajas, se procede a la evaluación técnica de la tercera menor oferta correspondiente a la Empresa PROYECTOS Y SERVICIOS DEL PARAGUAY S.A.".*

Que en cuanto a la "EVALUACIÓN TÉCNICA" el referido Dictamen señala: *"La propuesta presentada por la Empresa PROYECTOS Y SERVICIOS DEL PARAGUAY S.A, cotizo Gs. 2.700.000.- (IVA incluido), por el servicio mensual y la suma de Gs. 32.400.000.- (IVA incluido), por el termino de un año, la misma según el Informe de Servicios generales cumple con los requerimientos del llamado".*

FIRMADO: DIEGO FERNANDO DUARTE SCHUSSMULLER. PRESIDENTE INTERINO.

Oubenfm Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 065/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA DE "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA AFD" (Hoja 2 de 3).

.../////...

Que en base a los argumentos expuestos y teniendo en cuenta lo establecido en el articulo 63 del Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas", y atendiendo lo dispuesto en el articulo 28 de dicha Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta, cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, la UOC RECOMIENDA,: *"ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa de "Servicio de Limpieza de las oficinas de la AFD" a la Empresa PROYECTOS Y SERVICIOS DEL PARAGUAY S.A, por un monto total de Gs. 32.400.000.- (IVA incluido), por el termino de un año, con pagos mensuales de Gs. 2.700.000.- (IVA incluido)".*

Que por Resolución AFD Nº A080R02F280911, el Miembro del Directorio, señor Diego Fernando Duarte Schussmuller, fue designado Presidente Interino.

EL PRESIDENTE INTERINO DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- **Adjudicar el llamado a Contratación Directa de "Servicio de Limpieza de las oficinas de la AFD" a la empresa PROYECTOS Y SERVICIOS DEL PARAGUAY S.A, por un monto total de ₲ 32.400.000.- (IVA incluido), por el termino de un año, con pagos mensuales de ₲ 2.700.000.- (IVA incluido)".**

Art. 2º.- **Autorizar la suscripción del(os) Contrato(s) respectivo(s) con el(os) oferente(s) adjudicado(s), así como la remisión de las documentaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.**

Art. 3º.- **Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas a efectuar el (los) pago(s) correspondiente(s), previa obtención del Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al(os) oferente(s) adjudicado(s), conforme a la(s) propuesta(s) presentada(s), previo cumplimiento de los recaudos legales, e imputar la erogación al Rubro Presupuestario respectivo.**

Art. 4º.- **Comunicar a quienes corresponda.**

FIRMADO: DIEGO FERNANDO DUARTE SCHUSSMULLER. PRESIDENTE INTERINO.

Oubenfm Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARRCLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 068/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley N° 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, la Resolución AFD 035/2006, Acta N° 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 048/2011 DEL 19 DE AGOSTO DE 2011 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DE GESTIONES PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA DE "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA AFD".

Asunción, 4 de octubre de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO: El Memorando AFD/GAF/UOC Nº 0175/2011 de fecha 26 de septiembre de 2011 de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando la modificación parcial de la Resolución de Presidencia Nº 048/2011, del 19 de agosto de 2011.

Que en la referida Resolución fue consignado el PAC Nº 216.739 debiendo ser el correcto el PAC Nº 213.504.

Que deviene pertinente consignar la numeración correcta del PAC.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- **Modificar parcialmente la Resolución de Presidencia Nº 048/2011, del 19 de agosto de 2011 a efectos consignar el PAC Nº 213.504 en sustitución del PAC Nº 216.739 por los argumentos esgrimidos en el Memorando ut supra señalado.**

Art. 2º.- **Disponer la vigencia de todo aquello que no sea modificado por la presente Resolución.**

Art. 3º.- **Comunicar a quienes corresponda.**

FIRMADO: RONALD GRANADOS. PRESIDENTE

Oubenim Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL